

Roquetas de Mar a instancia de don Eduardo Valverde Baños contra doña Greta Fabiola Abea Guerrero sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Roquetas de Mar (Almería), a 9 de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por don Ricardo Puyol Sánchez, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. Dos de Roquetas de Mar (Almería), los presentes autos de proceso especial de Divorcio Contencioso, seguidos bajo el número 78/2005, a instancia de don Eduardo Valverde Baños, representado por el Procurador Sr. Arroyo Ramos; contra doña Greta Fabiola Abea y Guerrero, en situación procesal de rebeldía.

## FALLO

Que con estimación de la demanda de divorcio planteada por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos, en la representación referida de don Eduardo Valverde Baños, contra doña Greta Fabiola Abea y Guerrero, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio por causa de divorcio, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, quedando pues revocados los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieren otorgado entre si y quedando asimismo sin efecto la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge al ejercicio de la potestad doméstica ordinaria y con las siguientes medidas complementarias:

1.º Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial que hubiere.

2.º No se efectúa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese dicha Resolución a las partes y al MF, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días desde su última notificación.

Firme esta Resolución, llévese testimonio al Registro Civil donde se haya inscrito el matrimonio, a los efectos registrales oportunos.

Por esta mi Resolución, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo acuerda, manda y firma don Ricardo Puyol Sánchez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar (Almería).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Greta Fabiola Abea Guerrero, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a veintisiete de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de abril de 2005, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, dimanante del procedimiento de juicio monitorio núm. 227/2002. (PD. 4588/2007).*

NIG: 2905142C20020001036.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 227/2002. Negociado: DM.

De: Cdad. P. Edificio Cigala.

Procuradora: Sra. Presentación Garijo Belda.

Contra: Duquesa Investments Limited.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Monitorio (N) 227/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.

Tres de Estepona, Málaga, a Instancia de Cdad. P. Edificio Cigala, contra Duquesa Investments Limited, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 46/04

En Estepona, a 20 de mayo de 2004.

El Sr. don Alejandro Cabral Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Estepona, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 227/2002, a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio «La Cigala», representados por la Procuradora Sra. Presentación Garijo Belda, contra la mercantil Duquesa Investments Limited, en situación de rebeldía procesal, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Presentación Garijo Belda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Cigala, y en consecuencia condeno a la mercantil Duquesa Investments Limited a satisfacer a la actora la suma de 3.465,74 euros, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales originadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Duquesa Investments Limited, extiendo y firmo la presente en Estepona, a veintinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de los autos núm. 967/2005.*

Procedimiento: Cantidad 967/2005. Negociado: DE.

NIG: 1102044S20050001992.

De: Don Domingo Ramírez del Castillo.

Contra: Control Seguridad Coasegur, S.L., y Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L.

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 967/2005, seguidos a instancias de Domingo Ramírez del Castillo contra Control Seguridad Coasegur, S.L., y Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., sobre Cantidad, se ha acordado citar a Control Seguridad Coasegur, S.L. y Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., como parte demandada,

por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de noviembre de 2007, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Control Seguridad Coasegur, S.L., y Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 26 de julio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 237/2006. (PD. 4606/2007).*

NIG: 2906747M20061000267.

Procedimiento: Juicio Verbal 237/2006. Negociado: EE.

Sobre responsabilidad del administrador y cantidad.

De: PCMUR Soluciones Informáticas, S.L.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Oquom Design, S.L., y don José Luis Cámara Sánchez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 237/2006, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, a instancia de PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., contra Oquom Design, S.L., y José Luis Cámara Sánchez, sobre responsabilidad del administrador y cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Málaga, a 21 de mayo de 2007

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento Verbal registrado con el número 237 del año 2006, iniciados por la Procuradora Sra. doña Saborido Díaz, en nombre y representación de PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., defendida por el Abogado don Sánchez Martín, contra Oquom Design, S.L., y don José Luis de la Cámara Sánchez, ambos en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad a los codemandados derivado de impago de suministros y responsabilidad del administrador, acumulando ambas acciones.

### F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. doña Saborido Díaz, en nombre y representación de PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., defendida por el Abogado don Sánchez Martín, contra Oquom Design, S.L., y don José Luis de la Cámara Sánchez, ambos en rebeldía, y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos, más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente, haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Oquom Design, S.L., y José Luis Cámara Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 107/2006. (PD. 4605/2007).*

NIG: 2906747M20061000124.

Procedimiento: Juicio Ordinario 107/2006. Negociado: EE.

Sobre responsabilidad de administrador y reclamación de cantidad.

De: Transportes y Excavaciones Arroyo, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Arquintegral Góngora, S.L., Campo Elías Góngora Sierra y Miguel Fuentes González.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 107/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Transportes y Excavaciones Arroyo, S.A. contra Arquintegral Gongora, S.L., Campo Elías Góngora Sierra y Miguel Fuentes González, sobre responsabilidad de administrador y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Málaga, a 24 de julio de 2007.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento Ordinario registrado con el número 107 del año 2006, iniciados por la Procuradora Sra. doña Saborido Díaz en nombre y representación de Transportes y Excavaciones Arroyo, S.A., defendida por el abogado don Sánchez Martín,